

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA QUE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, CON MOTIVO DEL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, SE REALICE EN LAS INSTALACIONES DEL MUSEO DE ANTROPOLOGÍA, UBICADO EN LA AVENIDA XALAPA, SIN NÚMERO, UNIDAD MAGISTERIAL DE ESTA CIUDAD.**

### **ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo Constitución Federal) en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo Transitorio Segundo de dicha reforma, se ordenó al Honorable Congreso de la Unión, expedir diversas leyes generales en materia electoral.
  
- II El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Constitución Local); y posteriormente, el primero de julio del mismo año, se publicó en el mismo medio el Decreto por el que se expidió el Código Número 577 Electoral para la misma entidad federativa (en lo sucesivo Código Electoral), el cual fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de fecha 27 de noviembre de 201; mismo que el 31 de julio de 2017, por Decreto número 321, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número Extraordinario 302, fue reformado y adicionado en diversas disposiciones.

- III El Organismo Público Local Electoral de Veracruz en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral y artículo 66 de la Constitución Local, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años 2017 y 2018 el Proceso Electoral Ordinario, por el que se renovarán la titularidad de la Gubernatura del Estado y la integración del Congreso Local.
- IV El 2 de septiembre del presente año, el Consejo General del OPLE aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG243/2017** por el que dió cumplimiento al Acuerdo INE/CG386/2017 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 28 de agosto del año en curso; en el que se determinó que la sesión de instalación del Consejo General de este órgano colegiado para el proceso electoral 2017-2018 se realice el 1 de noviembre del año actual.
- V El 13 de septiembre de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del OPLE, emitió el Acuerdo **OPLEV/CG255/2017**, por medio del cual se aprobó reformar, adicionar y derogar el Reglamento de Sesiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- VI Por disposición de los artículos 169 y 170 del Código Electoral, el proceso electoral inicia con la sesión de instalación del Consejo General, a celebrarse en los primeros 10 días del mes de noviembre del año previo al de la elección; por ello, con la finalidad de prever que este acto se desarrolle con la solemnidad debida; la Presidencia, en cumplimiento de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Sesiones del Consejo General, consistentes en tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Consejo General, presenta la propuesta de cambio de sede de este órgano colegiado por única ocasión, con motivo de la sesión de instalación del Consejo General; propuesta que motiva el presente acuerdo bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- 1 De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país.
  
- 2 En concordancia con lo anterior, los artículos 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local, y 99 del Código Electoral Local, establecen, en lo conducente, que los organismos públicos locales tendrán las atribuciones que en materia electoral dispone el apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican, así como que la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, mismo que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por lo tanto, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, ejercerá las funciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las previstas en las leyes estatales aplicables.

- 3 Al respecto, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral Local, esta autoridad administrativa electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años 2017

y 2018 el Proceso Electoral Ordinario, por el que se renovarán la titularidad de la Gubernatura del Estado y la integración del Congreso Local.

- 4 Como se mencionó en el antecedente VI del presente Acuerdo, la etapa del Proceso Electoral relativa a la preparación de la elección, comprende la instalación del Consejo General, en los primeros 10 días del mes de noviembre del año previo al de la elección, de acuerdo a los numerales 169 y 170 del Código Electoral Local. Al respecto, la celebración de la instalación del Consejo General se realizará el 1 de noviembre del presente año, tal como se aprobó por este órgano colegiado en el Acuerdo **OPLEV/CG243/2017**.
- 5 Ahora bien, los artículos 100, último párrafo y 109 del Código Electoral, establecen que este organismo administrativo electoral tiene su domicilio en la capital del Estado y que deberá sesionar por lo menos una vez al mes, desde su instalación y hasta la conclusión del proceso electoral de que se trate.

Es un hecho público y notorio que el domicilio oficial del Consejo General como órgano superior de dirección de este OPLE, se localiza en la calle Benito Juárez, número sesenta y nueve de la Zona Centro, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

- 6 Por su parte, el Reglamento de Sesiones del Consejo General, señala en su artículo 7, que las sesiones serán públicas, por lo que es inconcuso que cualquier persona podrá asistir a presenciar el desarrollo de las mismas, siempre que guarde el orden y respeto debido.
- 7 Ahora bien, tomando en consideración que el Proceso Electoral inicia con la sesión de instalación del Consejo General, es innegable que el carácter que debe revestir ésta, es de tipo solemne. En el caso particular debemos tener presente que a la sesión a la cual se ha hecho alusión, dada la relevancia que reviste, además de quienes integran el Consejo General, conformado por Consejeras y

Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo del Consejo General, asistirán diversas personalidades, miembros de los partidos políticos e invitadas e invitados especiales, representantes de los medios de comunicación y público en general. Por lo cual es importante implementar condiciones tanto de seguridad como de comodidad para las personas que nos acompañen.

- 8 En ese sentido, de acuerdo a la atribución que el artículo 9, párrafo 1, inciso u) del Reglamento de Sesiones del Consejo General le confiere a la Presidencia, consistente en: "... u) *Proponer a los miembros del Consejo General sesionar en un lugar alternativo, cuando por alguna razón no sea posible hacerlo en el habitual o cuando así se requiera;...*"; concatenada con la otorgada en el inciso k) del mismo precepto reglamentario, relativa a conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del órgano superior de dirección, motivan la presente propuesta de cambio de sede para la celebración solemne relativa a la instalación del Consejo General, a realizarse el día 1 de noviembre de 2017, para que por única ocasión, se lleve a cabo en las instalaciones del Museo de Antropología, ubicado en la Avenida Xalapa, sin número, Unidad Magisterial de esta Ciudad.
- 9 Por tanto, para asegurar el adecuado desarrollo de la sesión solemne previamente mencionada, en términos del artículo 15 del Reglamento de Sesiones del OPLE, este órgano colegiado determina que resulta procedente la propuesta de cambio de sede.
- 10 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el

cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del Organismo, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99; 100, último párrafo; 108, fracción XLI; 109; 169, segundo párrafo; 170; y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones I y XXXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 7, 9, párrafo 1, incisos k) y u), 13 y 15 del Reglamento de Sesiones del Consejo General; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Veracruz, este Consejo General en ejercicio de las atribuciones señaladas por el artículo 108 del Código número 577 Electoral para el estado, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba que la celebración de la sesión solemne de instalación de este Órgano Colegiado, con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se realice, por única ocasión, en las instalaciones del Museo de Antropología, ubicado en la Avenida Xalapa, sin número, Unidad Magisterial de esta Ciudad.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en el portal de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**